

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL (INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA APCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL DR. JOSÉ GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA DEPENDENCIA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y CÍA S.C., REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO CRISANTO SÁNCHEZ GAITÁN, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL, PRECEPTÚA EN SU ARTÍCULO 1, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN ESTA MATERIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XIV, ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I Y 14 DE LA LEY EN CITO.

2.- EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU QUINTA SESIÓN DEL 25 DE AGOSTO DE 1998, AUTORIZÓ ENTRE OTROS ACUERDOS EL NÚMERO 26/98 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PRIORITARIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 1995-2000.

3.- EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSCRIBIERON EL 15 DE FEBRERO DE 2018, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. (ANEXO 1).

4.- EL CONVENIO DE COORDINACIÓN ARRIBA SEÑALADO, CONTEMPLA LA SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS Y ALCANCES DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE CADA EJE.

5.- EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTEMPLA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y SU ANEXO TÉCNICO, COMO ES EL CASO DE LOS

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

PROGRAMAS DEL EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

6.- EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRIBIERON EL "ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018" (ANEXO 2)

7.- EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE SEÑALA LOS CONCEPTOS DE GASTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL, DENTRO DE LOS CUALES SE PREVÉN LOS RELATIVOS AL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. ADEMÁS ESTABLECE QUE DICHS RECURSOS DEBERÁN APLICARSE CONFORME A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

8.- A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE DAN A CONOCER LOS "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE SERVIRÁN DE APOYO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN 2018 Y SU ANEXO TÉCNICO, A SU VEZ LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LOS REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA APCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO TITULAR TIENE A SU CARGO EL ÓRGANO EJECUTIVO LOCAL Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016 Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8 FRACCIÓN II Y 52 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

DE MÉXICO, 1, 2, 5, 8 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.2. ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ENCUENTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 2°, 15, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.3. A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA DESIGNAR, CONTRATAR, NORMAR Y CONTROLAR EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE DESPACHOS EXTERNOS DE AUDITORIA NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO, FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE JULIO DE 2017.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUERENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

- I.5. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL TRES DE MAYO DE 2017, POR EL MAESTRO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, ENTONCES SECRETARIO DE FINANZAS Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 92 DUODECIMUS, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

- 1.6. EL DR. JOSÉ GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EL 01 DE ENERO DE 2015, POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, DE IGUAL FORMA, LA UNIDAD AUXILIAR DEL GASTO, ANTE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SERÁ ESTA QUIEN SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE COADYUVÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, A EFECTO QUE ESTÁ ÚLTIMA, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES PROCEDA AL PAGO O APLICACIÓN DE SANCIONES SEGÚN CORRESPONDA.

- 1.7. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PRESENTÓ SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) POR EL EJERCICIO DEL 2018 Y COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN A DICHA PROPUESTA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS MEDIANTE OFICIO SCGCDMX/DGCIDOD/0934/2018 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DETERMINE LA CONTRATACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MÁS FAVORABLE PARA QUE LLEVE A CABO LOS TRABAJOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL "INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES CONVENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO.

- I.8. MEDIANTE OFICIO SCGCDMX/DGA-SF/DRF/602/2018, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OCHOA JUÁREZ DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EXTIENDE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON CARGO A LA PARTIDA 3311 **"SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORÍA Y RELACIONADOS"**. ESCRITO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- I.9. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, 26, 27 INCISO "C", 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10. CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONFIERE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 34, FRACCIONES XV Y XX, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON OFICIO **SCGCDMX/DGA-SF/AD/081/2018** DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, ADJUDICÓ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA REALIZAR EL TRABAJO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (**ANEXO 4**).
- I.11. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO POR PARTE DE **"LA APCDMX"** PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ALUDIDOS.
- I.12. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, ÁREA UNO ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 06000 Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA TLAXCOAQUE NO. 8 COLONIA CENTRO, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, C.P. 06090, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.13. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF971205-4NA**.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,708, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1943, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ BANDERA OLAVARRÍA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 DE LA CIUDAD DE

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

MÉXICO, CON LA RAZÓN SOCIAL "DESPACHO PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y CÍA., S.C." E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO 2340 DE FECHA 11 DE ENERO DE 1999. (ANEXO 5)

- II.2. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **PRV-430101-MB5** (ANEXO 6).
- II.3. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 109,182 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 92 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (ANEXO 7)
- II.4. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASESORÍA, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONE CON LA CONTADURÍA PÚBLICA, CON LA PROFESIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS; POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, PODRÁ REALIZAR TODS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS QUE SE RELACIONEN CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ANTES DICHAS, ENTRE OTRAS.
- II.5. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESEA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "LA APCDMX" Y QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.
- II.6. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS QUE LO INTEGRAN, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE "LA APCDMX".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- II.7. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

- II.8.** CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS QUE LA CONFORMAN, ADEMÁS DE LOS **“LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018” (ANEXO 3), CONVENIDOS EN EL “ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO LO APLICABLE A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA EMITIDOS POR LA ENTONCES CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CALENDARIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. (ANEXO 8)**
- II.9.** CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE SON FIRMADOS POR LAS PARTES, Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.** QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO EN ESTE ACTO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011, Y NUMERAL 4.7, SUBNUMERAL 4.7.4, FRACCIÓN II DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. **(ANEXO 9).**
- II.11.** QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL 343 COLONIA GRANADA, ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11520, CIUDAD DE MÉXICO. **(ANEXO 10).**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR; LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “LA APCDMX” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REALIZAR LA EVALUACIÓN INTEGRAL “**INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN**” EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONVENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO EN LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, DE ACUERDO A LOS ALCANCES TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS “LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”. **(ANEXO 3)**.

LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS O ACCIONES CONVENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR “**LA APCDMX**”, OBLIGÁNDOSE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO II.8 DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y DENTRO DEL MARCO JURÍDICO, NORMATIVO Y TÉCNICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. “LA APCDMX” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PAGARÁ A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, COMO IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EL MONTO TOTAL DE \$ **140,250.00 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$ **22,440.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$**162,690.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL**

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SERÁN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (**FASP**), ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS, UNITARIOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE PAGARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

“LA APCDMX” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SE OBLIGA A PAGAR A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE SOLICITAN EN EL (**ANEXO 3**) CONFORME A LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, EN UN SÓLO PAGO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CUBRIRÁN A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, CUYO PAGO ESTARÁ CONDICIONADO A QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN ENTREGADO Y REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA APCDMX”** A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORIAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**, ASÍ COMO A LA ENTREGA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DERIVADOS DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO ESPECIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SERÁ RESPONSABLE RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS FINALES EN RELACIÓN A RESPONDER POR ESCRITO SOBRE AQUELLOS COMENTARIOS U OBSERVACIONES EMITIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO O SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIORES A LA ENTREGA FINAL DE LOS ENTREGABLES, POR LO QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA ATENDER LAS ADECUACIONES REQUERIDAS POR PARTE DE **“LA APCDMX”**, EN CASO DE SER CONVOCADOS, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDO EL CONTRATO, ASIMISMO, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO A LA EMISIÓN DE UN DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO Y ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS ENTREGABLES QUE SERÁ EMITIDO POR PARTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O EQUIVALENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

“LA APCDMX” SOLICITARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO LA ENTREGA DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO Y ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS ENTREGABLES, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS QUE AMPAREN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADAS A PLENA SATISFACCIÓN DE **“LA APCDMX”**.

“LA APCDMX” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NO PROPORCIONARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO, A FAVOR DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ESTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **“LA APCDMX”** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LA TASA DE LOS INTERESES SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“LA APCDMX”**.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- SERÁ DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEXTA.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO EL **14 DE NOVIEMBRE DE 2018** Y A TERMINARLOS EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SE OBLIGA A:

- I. REALIZAR LA EVALUACIÓN INTEGRAL (INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN), MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 SECCIÓN III DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL (INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN). **ANEXO 3.**

- II. PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OBSERVANDO LOS "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", CONVENIDOS EN EL "ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2018" (**ANEXO 2**), EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REALIZÁNDOSE CONFORME AL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMES.
- III. QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- IV. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LOS TRABAJOS O REVISIONES ESPECIALES QUE LE REQUIERA "LA APCDMX" SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN; DEBIENDO ABSTENERSE DE REALIZAR DEPURACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, ANEXANDO DE IGUAL MANERA Y A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA PETICIÓN, COPIA DE LA SOLICITUD DE SERVICIO EFECTUADA POR "LA APCDMX".
- V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "LA APCDMX" LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO SIN PERJUICIO A QUE HUBIERA LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SI DERIVA DE UN INCUMPLIMIENTO A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN CASO DE HACERLO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN; CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, TAL COMO SE HA ESTABLECIDO EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA APCDMX”. EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “LA APCDMX”, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO; POR LO QUE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER INFORMACIÓN DEBERÁ SER POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO O LA PERSONA QUE ÉSTE AUTORICE.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A MANTENER CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE GENERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA PECUNIARIA DEL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; ADEMÁS DE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE QUE “LA APCDMX”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DETERMINE RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ENTREGA EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO III-523175-RC EXPEDIDA POR FIANZAS ATLAS, S.A., INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA APCDMX” EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y HASTA 30

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE SER EL CASO, AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO ANTERIOR, ACORDE CON EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY. DICHA PÓLIZA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO. **(ANEXO 11)**

LA PÓLIZA DE FIANZA, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA APCDMX"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.
- F) EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA APCDMX"** LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE SU GARANTÍA.

DÉCIMA

PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE QUE EL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR Y/O DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX"; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

DÉCIMA

SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- NO OBSTANTE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A "LA APCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, EN CASO DE QUE "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA APCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN, LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "LA APCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX", EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS LABORALES, CIVILES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE EN SU CASO, HICIERAN VALER RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES QUE SE ESPECIFICAN EN SU PROPUESTA DE TRABAJO, POR LO QUE "LA APCDMX" NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGUE A CAUSAR SU PERSONAL A LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE **“LA APCDMX”** O A TERCEROS, RESPONSABILIZÁNDOSE DE LA DISCIPLINA DE SU PERSONAL, DURANTE SUS LABORES O FUERA DE ESTAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **“LA APCDMX”** O EN SUS INMEDIACIONES, RESPETANDO LAS DISPOSICIONES IMPERANTES EN EL ORGANISMO, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **“LA APCDMX”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

DÉCIMA

TERCERA.- SUPERVISIÓN.- **“LA APCDMX”** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR POR SÍ O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE, QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTÉ DESARROLLANDO POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **“LA APCDMX”** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HUBIEREN DERIVADO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN CUYO CASO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **“LA APCDMX”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES AUXILIARES DEL GASTO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO EN LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DONDE SEA NECESARIO ACUDIR PARA VERIFICAR EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PERSONAL TÉCNICO EXPERIMENTADO Y CAPACITADO, Y A SU VEZ **“LA APCDMX”** SUPERVISARÁ LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO O A QUIEN ÉSTA DESIGNE.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A DAR TODO GÉNERO DE FACILIDADES A **“LA APCDMX”** O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE, PARA QUE REALICEN LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

“LA APCDMX” O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, PODRÁN EXIGIR EN CUALQUIER MOMENTO, LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN O REVISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL SERVICIO PROPORCIONADO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A CORREGIR LO RECHAZADO POR **“LA APCDMX”** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE LA SUPERVISIÓN DE **“LA APCDMX”** LE FORMULE EN MATERIA DE FORMA Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR DENTRO DE LA VIGENCIA, FORMA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICACIÓN AL MISMO Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “LA APCDMX” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

“LA APCDMX”, UNA VEZ RESCINDIDO EL CONTRATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HAYAN CELEBRADO, ASÍ MISMO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **“LA APCDMX”** CONSIDERA QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA APCDMX”**.

“LA APCDMX” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO. **“LA APCDMX”** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN ESPERAR A QUE SE AGOTE EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LA APCDMX” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

2.- SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES.

3.- QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

4.- SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

5.- QUE RESULTEN FALSAS LAS MANIFESTACIONES DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

6.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN **“LA APCDMX”** SE AUXILIARA DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE.

DÉCIMA QUINTA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **“LA APCDMX”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, POR MUTUO CONSENTIMIENTO O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, **"LA APCDMX"** SERÁ EL ENCARGADO DE LEVANTAR LA SUSPENSIÓN, PUDIENDO CELEBRARSE UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO DE REANUDACIÓN.

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, REANUDACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, **"LA APCDMX"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE MOTIVAN ESTA DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"LA APCDMX"** PARA QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA APCDMX"**.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"LA APCDMX"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR MUTUO CONSENTIMIENTO O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O CUANDO **"LA APCDMX"** LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESPONSABILIDADES ADICIONALES. DIFERENTES A LAS MARCADAS POR ESCRITO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O DE LAS ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PARA QUE ACUDA A FINIQUITAR LOS MISMOS.

"LA APCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PRECEDERSE A LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DE **"LA APCDMX"**.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX".

DECIMA

SEPTIMA.-

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL Y DE MANERA ININTERRUMPIDA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA QUE UTILIZARÁ LA PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO APROBADA PREVIAMENTE POR "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO ENTREGAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TAL EFECTO, EL CURRÍCULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ACEPTANDO QUE "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS POR SÍ MISMA O POR QUIEN ÉSTA DESIGNA, VERIFIQUE QUE EL PERSONAL INDICADO EN DICHA PLANTILLA, LLEVE A CABO LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA EJECUTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO CON PERSONAL QUE CUENTE CON EL PERFIL TÉCNICO REQUERIDO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA NO REALIZAR ADICIONES, CAMBIOS, REDUCCIONES O MODIFICACIONES DE NINGÚN TIPO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO QUE REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN NOTIFICAR Y OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA APCDMX".

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA FIANZA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL MISMO.

DÉCIMA

OCTAVA.-

VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGARE A PRESENTAR EL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

DÉCIMA

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ COMUNICAR A “LA APCDMX” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A ESTE EVENTO Y ESTE VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ANTES CITADA, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

LA RECEPCIÓN FINAL SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 5 (DÍAS) HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “LA APCDMX” HAYA VERIFICADO Y ACEPTADO POR ESCRITO LOS TRABAJOS TERMINADOS.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASAN EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

POR “LA APCDMX”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


DR. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO


C.P.C. CRISANTO SÁNCHEZ GAITÁN
APODERADO LEGAL

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP

**POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA EN
"LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL"**



LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**POR EL ÁREA REQUERENTE EN
"LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL"**



DR. JOSÉ GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCGCDMX-DGA-093-2018/FASP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA APCDMX"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ROVELO PICO CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL DR. JOSÉ GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA DEPENDENCIA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y CÍA S.C., REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO CRISANTO SÁNCHEZ GAITÁN, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL.